



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 170-2021-MDY

Yura, 07 de setiembre del 2021.

VISTO:

El Informe N° 0199-2021-MDY-GN/OGA-OT, de fecha 07 de setiembre del presente emitido por la Oficina de Tesorería e Informe N° 0408-2021-MDY-GM-OGPP, de fecha 07 de setiembre del presente emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ambas unidades orgánicas de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que mediante Acuerdo Regional N°035-2021-GRA/CR-AREQUIPA, de fecha 16 de mayo del presente, el Consejo Regional de Arequipa, autoriza la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, para la Ejecución de la Obra denominada: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 01 SECTOR C DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA por un monto de S/ 9,290,661.13 (Nueve millones doscientos noventa y mil seiscientos sesenta y uno con 13/100 Soles)

Que, mediante informe N°199-2021-MDY-GM/OGA-OT, de fecha 07 de setiembre del presente, la responsable de la Oficina de Tesorería comunica la transferencia parcial financiera a favor de esta comuna por parte del Gobierno Regional de Arequipa en merito al Acuerdo Regional ut supra, ascendente al monto de **S/. 2, 787,199.00** (Dos millones setecientos ochenta Y siete mil ciento noventa y nueve con 00/100 Soles), para su incorporación.

Que, mediante Informe N°00408-2021-MDY-GM-OGPP, de fecha 07 de setiembre del presente, la responsable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, propone y solicita la aprobación de incorporación parcial de mayores ingresos del Rubro: 13 Donaciones y Transferencias de Créditos Suplementarios, por el monto de (Dos millones setecientos ochenta Y siete mil ciento noventa y nueve con 00/100 Soles).

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el mencionado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR la incorporación parcial de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de Apertura Rubro: 13 Donaciones y Transferencias de Créditos Suplementarios, por el monto de **S/. 2, 787,199.00** (Dos millones setecientos ochenta Y siete mil ciento noventa y nueve con 00/100 Soles).





SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, la incorporación parcial de saldos del rubro 13, Donación y Transferencia, por el monto de S/ 2, 787,199 (Dos millones setecientos ochenta y siete mil ciento noventa y nueve con 00/100), según lo siguiente:

INGRESO

En Soles

Fuente de Financiamiento: 5 – DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO: 13 – DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1. 4. 2 3. 1 2 - DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

S/. 2, 787,199.00

GASTOS

Fuente de Financiamiento: – DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO: 13 – DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Genérica de Gasto

2.6

Meta 97: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 01 SECTOR C DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Monto:

S/. 2, 787,199.00

TOTAL

S/. 2, 787,199.00

Artículo 2°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

DISPONER, que la Oficina General de Planificación y Presupuesto, elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- REMISIÓN

REMITIR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General



Néstor Rómulo Circaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

